

Proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo IX del título I, dedica una especial atención a la educación de personas adultas, a quienes se debe ofrecer la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, a través de aprendizajes formales y no formales, de modo que puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes para su desarrollo profesional y personal.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 5 apartado f), determina como uno de sus objetivos el promover que la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria posobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas. Por otra parte, dedica su capítulo IX del título II a la educación permanente de personas adultas, concebida como una educación de carácter flexible que dé respuesta a las necesidades formativas de la ciudadanía a lo largo de la vida y establece en su artículo 106.1.b) que la Administración educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.

La educación, como servicio público, ha de dar respuesta a las necesidades cambiantes que plantea la ciudadanía. De ahí la importancia de fomentar un aprendizaje que se desarrolle durante toda la trayectoria vital mediante una oferta amplia y flexible que permita el acceso y las conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas y la creación de vías formativas adaptadas a los intereses de estas personas. Desde esta perspectiva, es fundamental que las Administraciones públicas promuevan ofertas no rígidas de aprendizaje que permitan la actualización de conocimientos necesarios para afrontar los retos de las nuevas sociedades, así como enseñanzas y pruebas que conlleven, en su caso, la obtención de titulaciones. Esto requiere de un diseño adaptable que establezca las conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, facilite el paso de unas a otras, permita la configuración de itinerarios formativos en consonancia con los intereses personales y valide la experiencia adquirida por otras vías.

En este sentido, la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y la disposición adicional primera del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinan que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos de la





etapa de Bachillerato y el adecuado grado de adquisición de las competencias establecidos en las citadas normas, y que estas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

La Orden de 30 de abril de 2025, por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolla el currículo de estas enseñanzas, la evaluación, la titulación, la valoración inicial de los conocimientos y experiencias adquiridas y el reconocimiento de las equivalencias y convalidaciones de los estudios previos superados.

La materia que se recoge en la presente Orden se encontraba establecida hasta ahora en la Orden 16 de septiembre de 2019, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de veinte años. El desarrollo de una nueva norma se justifica por la necesidad de adaptarla a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, y a lo estipulado en la Orden de 30 de abril de 2025. Por otra parte, la experiencia acumulada en tantos años de organización de estas pruebas aconseja una revisión y adecuación de los procedimientos a los principios de buena regulación y de simplificación administrativa.

De conformidad con el marco normativo descrito, esta Orden regula las pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller en Andalucía y, con ello, alcanzar esta titulación de educación secundaria posobligatoria de nuestro sistema educativo que les permita acceder a niveles superiores de enseñanza o incorporarse al mundo laboral. Se establecen la elaboración, organización y realización de las pruebas, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, las convocatorias, y el procedimiento de inscripción en las mismas, detallando los requisitos que habrán de cumplir las personas participantes. Asimismo, se establecen la composición y actuaciones de las comisiones evaluadoras, la evaluación de las pruebas, los posibles reconocimientos de estudios previos adquiridos, y se determinan los procedimientos de reclamación y de certificación de haber superado las pruebas o alguna de las materias.

Esta Orden se acompaña de seis anexos: el Anexo I recoge la agrupación de materias con idéntica denominación, contenidos progresivos o relacionados. El Anexo II presenta la estructura de las pruebas y materias de Bachillerato. El Anexo III establece los modelos de solicitud de inscripción según las distintas modalidades de Bachillerato. El Anexo IV de Acta de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años; Anexo V de Certificado de superación de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años; Anexo VI de Certificado de calificaciones de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

La Orden incluye, además, una disposición adicional única sobre la protección de datos personales; una disposición derogatoria única que deroga la Orden de 16 de septiembre de 2019, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de veinte años, una disposición final primera de habilitación para modificar los anexos; y una disposición final segunda de entrada en vigor.

La presente Orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo de las pruebas para la obtención de título de Bachiller para las personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Andalucía adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente. Asimismo, la presente Orden cumple estrictamente el mandato establecido en la ley no existiendo ninguna alternativa reguladora menos restrictiva de derechos, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y



permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos. Además, en el procedimiento de elaboración de esta norma, se ha permitido y facilitado a las personas potenciales destinatarias la posibilidad de participar y de hacer aportaciones a través de los procedimientos de audiencia e información pública, regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del mismo modo se ha observado lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el desarrollo de esta norma se ha elaborado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Finalidad y efectos.

1. Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años tienen como finalidad permitir a las personas que las realicen demostrar que han adquirido las competencias y logrado los objetivos de la etapa, establecidos en los artículos 2 y 5 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo obtener directamente esta titulación de educación secundaria posobligatoria del sistema educativo como consecuencia de la superación de las mismas.

2. Las pruebas servirán además como vía para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en desarrollo de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo y para la adquisición de otras modalidades de Bachillerato en desarrollo de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.

Conforme a la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las personas que se encuentren en posesión de un título de Bachiller podrán obtener cualquiera de las otras modalidades superando las materias de modalidad de primer y segundo curso que se requieren para la nueva modalidad elegida. La obtención de una nueva modalidad de Bachiller únicamente es posible en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para estudios terminados, por lo tanto, conforme a su ordenación, quienes hayan obtenido un título de Bachiller conforme a otras leyes educativas no podrán obtener nuevas modalidades.

CAPÍTULO II

Características de las pruebas

Artículo 3. Requisitos de admisión en las pruebas.

Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de veinte años o que cumplan esta edad dentro



del año natural en que se celebren las mismas y que no se encuentren en posesión de un Título de Bachiller obtenido con anterioridad al marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. *Estructura y contenidos de las pruebas.*

1. Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se realizarán de forma diferenciada según sus distintas modalidades conforme a la ordenación establecida por los artículos 4 y 5 de la Orden de 30 de abril de 2025 por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se organizarán en:

- a) Bloque de pruebas de materias comunes.
- b) Bloque de pruebas de materias específicas de la modalidad.
- c) Bloque de pruebas de materias optativas.

2. Las materias de primer y segundo curso de la etapa de Bachillerato con idéntica denominación, contenidos progresivos o relacionados, serán englobadas, dentro de cada bloque, en un solo ejercicio de agrupación de materias con la denominación específica que se establece en el Anexo I.

3. La estructura general de las pruebas, así como las materias de la etapa de Bachillerato con las que se hacen las correspondencias, es la que se establece en el Anexo II.

4. Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular lo dispuesto en los Anexos II, III y IV de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

5. La elaboración de las pruebas, de las instrucciones de aplicación y de los criterios de evaluación, que se pondrán a disposición de cada una de las comisiones evaluadoras, corresponderá a la Dirección General competente en materia de educación permanente.

6. La Dirección General competente en materia de educación permanente podrá encargar tareas relacionadas con la elaboración, revisión y maquetación de las pruebas de las distintas materias a grupos de trabajo constituidos por profesorado especialista perteneciente al cuerpo de Profesorado de Educación Secundaria.

Artículo 5. *Características y desarrollo de las pruebas.*

1. Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años serán únicas para todas las personas admitidas en la convocatoria y se realizarán de forma simultánea en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en varias jornadas, en sesiones de mañana y tarde.

2. Las pruebas para la obtención de título de Bachiller para personas mayores de veinte años se realizarán en los centros públicos docentes que se determinen cada año por la Dirección General competente en materia de educación permanente, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

3. Las personas que cumplan los requisitos no podrán participar en aquellas pruebas específicas cuyas materias hayan sido superadas con anterioridad por cualquiera de los procedimientos establecidos o por haber superado enseñanzas equivalentes.

4. En general, las materias de cada modalidad de Bachillerato relacionadas en el Anexo I serán evaluadas, dentro de cada bloque de examen, mediante pruebas individualizadas.

5. No obstante lo anterior, las personas admitidas que no tengan superadas ninguna de las materias de primero y segundo curso de las relacionadas en el Anexo I, realizarán una única prueba agrupada que versará sobre los elementos curriculares de las materias de ambos cursos.

6. Los ejercicios de cada materia comenzarán a la misma hora en todas las sedes. La duración y la organización horaria de las pruebas se establecerán mediante la Resolución a la que hace referencia el artículo 6.1.



7. Para el acceso y desarrollo de las pruebas de las personas con discapacidad o que presenten dislexia, disgrafía, disortografía u otras dificultades específicas del aprendizaje admitidas, se observarán las medidas de adaptación necesarias en cada caso, que se detallarán en la Resolución de convocatoria de las pruebas. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación y las comisiones evaluadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para que dichas adaptaciones sean llevadas a cabo.

Artículo 6. *Convocatoria.*

1. Las pruebas para la obtención de título de Bachiller para personas mayores de veinte años serán convocadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de educación permanente que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Se celebrará una convocatoria anual, preferentemente entre los meses de marzo y mayo.
3. La resolución a que se refiere el apartado 1 establecerá las fechas, preferentemente en sábado, y el horario de realización de las pruebas; la duración de cada una de las pruebas y secuenciación de las mismas; la organización, puntuación, calificación y materias que las constituyen; las medidas de adaptación aplicables en cada caso; los recursos que las personas que se presenten pueden utilizar durante la realización de las pruebas; la relación provisional de centros públicos en los que se llevarán a cabo, con las modalidades asociadas a cada uno de ellos; así como el procedimiento para publicar la relación definitiva de centros sede y los medios por los que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

CAPÍTULO III

Procedimiento de inscripción

Artículo 7. *Solicitud de inscripción en las pruebas.*

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud conforme al Anexo III ante la dirección del centro sede en el que deseen realizar las pruebas, preferentemente de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o de su sede, la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En el Anexo III se hará constar la necesidad de alguna adaptación por razón de discapacidad o de necesidades específicas de apoyo educativo; se indicará la modalidad, y en su caso el itinerario, elegido y, dentro de esta, en cada bloque, las pruebas en las que se desea inscribir en la convocatoria. Asimismo, las personas que hayan obtenido calificación positiva con anterioridad en alguna de las asignaturas o materias de la etapa de Bachillerato lo harán constar en el Anexo III a efectos de reconocimiento de superación de la prueba correspondiente.
3. Conforme al Anexo II, la inscripción se hará por pruebas, desde un mínimo de una hasta un máximo de ocho. Con carácter general, las personas solicitantes se inscribirán en las pruebas de agrupación de materias de primero y segundo curso de la etapa de Bachillerato y/o en las pruebas que incluyen dos materias individualizadas, salvo que tengan aprobada alguna de las que las componen, en cuyo caso se inscribirán sólo en la prueba individualizada de la materia o materias no superadas.
4. En caso de que no se pudiera obtener la información acreditativa de los requisitos y las circunstancias descritas en la solicitud o de que la persona solicitante no autorizara la consulta de datos, durante la fase de admisión de las solicitudes, la administración podrá requerir la documentación justificativa necesaria:
 - a) Acreditación de la discapacidad o de dificultades específicas del aprendizaje de la persona solicitante: certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad / Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.



b) Acreditación del requisito de inscripción: documento oficial de identidad emitido por la autoridad competente.

c) Acreditación de estudios previos: certificación de estudios realizados en la que se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

Artículo 8. Plazos de solicitud de inscripción en las pruebas.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día 1 y el 15 del mes de febrero de cada año, ambos incluidos.

Artículo 9. Listados de personas admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la dirección de cada centro sede hará público en los tablones de anuncios el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Asimismo, se habilitará la consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación. En estos listados constarán las equivalencias por reconocimiento de estudios previos que cada solicitante tiene concedidas, con la calificación objeto de la misma, y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. Esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas.

2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo para reclamaciones y subsanación de solicitudes de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de los listados, transcurrido el cual y, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder, la persona titular de la dirección de cada centro sede elevará a definitivos y publicará los listados, poniendo fin a la vía administrativa. Asimismo, se habilitará una consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación. En los listados definitivos se indicará, para cada persona admitida, el centro en el que queda inscrita para la realización de las pruebas. Esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas.

CAPÍTULO IV

Reconocimiento de estudios previos

Artículo 10. Procedimiento de reconocimiento de estudios previos.

1. Las direcciones de los centros sede analizarán y estimarán, si proceden, las solicitudes de reconocimiento de estudios previos de una o más materias que consten en el Anexo III de conformidad con lo establecido en el Anexo VI de equivalencias por reconocimiento de estudios previos de la Orden de 30 de abril de 2025.

2. A efectos de evaluación, el reconocimiento de las materias o pruebas superadas con anterioridad se consignará en las actas de evaluación con la calificación obtenida cuando se superaron.

3. Si, como resultado del proceso descrito en el apartado anterior, las personas solicitantes estuvieran en condiciones de obtener el título, serán propuestas por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación correspondiente para la expedición del mismo conforme a la normativa y procedimientos vigentes. En dicha situación, las personas solicitantes quedarán excluidas de la inscripción y serán propuestas para título, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.

4. Las circunstancias descritas en los apartados anteriores se darán por notificadas mediante el acto de publicación de los listados definidos en el artículo 9.

CAPÍTULO V

Comisiones evaluadoras



Artículo 11. *Composición y nombramiento de las comisiones evaluadoras.*

1. La Dirección General competente en materia de educación permanente creará en cada centro público seleccionado para la realización de las pruebas una comisión evaluadora que actuará en la convocatoria de cada año para las modalidades o vías asignadas, y nombrará, mediante resolución, a sus componentes y sus suplentes.

2. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria; personal funcionario en prácticas; o personal interino que se encuentre ocupando una vacante, designado, siguiendo este orden, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de entre el profesorado que, en el año académico de la convocatoria, esté prestando servicios en el centro donde se realicen las pruebas y que, preferentemente, esté impartiendo enseñanzas de la etapa de Bachillerato en su régimen ordinario o para personas adultas. De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en la composición de las comisiones evaluadoras deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres. En todos los casos se deberá garantizar la participación de al menos una persona en la comisión con atribución docente para cada una de las materias vinculadas a las pruebas.

3. Cada comisión evaluadora estará presidida por la persona titular de la dirección del centro, que propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la composición de la comisión evaluadora en función del número de solicitudes de inscripción recibidas para cada materia, entre quienes se encontrará la persona responsable de la secretaría del centro, que actuará como secretario o secretaria de la comisión.

4. Para cada componente de la comisión evaluadora se designará una persona suplente, que en el caso de la presidencia recaerá en quien ejerza la vicedirección del centro o, en caso de que no exista tal figura, en quien ejerza la jefatura de estudios. El resto corresponderá al profesorado con la misma atribución docente que la persona objeto de la suplencia. La suplencia de la persona titular de la secretaría de la comisión evaluadora recaerá en una de las personas que ostenten las vocalías a elección de la presidencia de la comisión.

5. Excepcionalmente, por determinados aspectos específicos de la organización de las pruebas, y a petición de la presidencia de la comisión evaluadora, la Dirección General competente en materia de educación permanente podrá ampliar o disminuir el número de vocales de la comisión para una determinada materia o prueba.

6. Asimismo, cuando el centro en el que se realicen las pruebas no cuente, para la constitución de la comisión evaluadora, con uno o varios vocales con atribución docente para determinadas materias vinculadas a las pruebas, se podrá incorporar a esta comisión personal docente en activo con destino en otros centros de la provincia conforme a lo descrito en el apartado 1 o personal docente con afinidad en su atribución docente.

7. Las actuaciones de todas las comisiones serán coordinadas por la Dirección General competente en materia de educación permanente a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, cuyas personas titulares designarán a una persona como responsable de la coordinación de las actuaciones relacionadas con las pruebas a nivel provincial.

Artículo 12. *Funciones de las comisiones evaluadoras.*

1. Serán funciones de las comisiones evaluadoras de estas pruebas las que se detallan a continuación:

- a) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes públicos que se designen para tal fin, en coordinación con las personas responsables de estas pruebas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas de acuerdo con los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación y cuanta documentación se determine.



- d) Resolver las reclamaciones sobre evaluación presentadas por las personas interesadas.
 - e) Certificar la asistencia a las pruebas, a petición de las personas interesadas.
 - f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y/o con dificultades específicas del aprendizaje que se presenten a las mismas.
 - g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.
2. Toda la documentación, a excepción de la relativa a las sesiones celebradas, quedará archivada y custodiada en los centros sede en que se hayan realizado las pruebas.
3. La documentación relativa a las sesiones celebradas será remitida por la persona que ejerza la presidencia de la comisión evaluadora a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación donde quedarán archivados los originales.

Artículo 13. *Organización y funcionamiento.*

1. Las comisiones evaluadoras realizarán hasta un máximo de ocho sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con la prueba. El número total de sesiones dependerá del número de personas que se presenten para la realización del ejercicio de cada prueba. El número total de sesiones de cada vocal podrá variar en función del número de solicitantes que se inscriban a las distintas pruebas.
2. La organización y funcionamiento de las comisiones evaluadoras se regirá por las disposiciones de carácter básico referentes a los órganos colegiados previstas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
3. Las comisiones evaluadoras se someterán, en su funcionamiento y ámbitos de actuación, a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
4. El personal docente componente de cada comisión evaluadora tendrá derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

Evaluación, reclamación y certificación

Artículo 14. *Evaluación y calificaciones.*

1. El proceso de evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia las competencias específicas y criterios de evaluación establecidas para cada materia por la normativa vigente.
2. Cada comisión evaluadora dedicará una de las sesiones previstas en el artículo 13.1 específicamente a la evaluación de las pruebas, cuyos resultados se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5. Cuando la persona aspirante no se presente a una prueba, se reflejará en el acta como «No Presentado» (NP).
3. Una vez finalizada la sesión de evaluación, quien ejerza la presidencia de la comisión evaluadora hará pública el acta con las calificaciones provisionales en los tablones de anuncios en el centro en el que se hayan realizado las pruebas y además se habilitará la consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación. Esta publicación tendrá efectos de notificación para las personas interesadas.
4. A aquellas personas que, como consecuencia de la realización de las pruebas y, en su caso, de las equivalencias reconocidas, completen con calificación positiva todas las materias que componen la etapa de Bachillerato para personas adultas en alguna de sus modalidades, se les hará constar en el expediente la



calificación global de la etapa de Bachillerato, que será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

5. Cuando las pruebas no se superen en su totalidad, las calificaciones positivas obtenidas en alguna de las materias, que tendrán validez en todo el territorio nacional, se mantendrán en las sucesivas convocatorias. Las materias superadas o reconocidas de la etapa de Bachillerato no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando esta, de producirse, sin efectos.

6. Las calificaciones obtenidas en las pruebas se harán constar en los documentos oficiales de evaluación. Así mismo, se especificará en el expediente académico en su caso, la obtención de título por esta vía.

Artículo 15. Procedimiento de reclamación.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas o materias, las personas interesadas tendrán derecho a presentar reclamación ante la comisión evaluadora en el plazo de dos días a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, exponiendo los motivos de la reclamación.

2. La comisión evaluadora resolverá las reclamaciones en el plazo de cinco días a contar desde la finalización del plazo de reclamación, en una sesión extraordinaria de evaluación y elaborará el acta con las calificaciones definitivas, incluidas aquellas resultantes del reconocimiento de estudios previos, haciendo constar en ella la propuesta o no de obtención de título. El acta definitiva se publicará en los mismos términos descritos en el artículo 14.3. La resolución se tendrá por notificada mediante el acto de publicación de las actas definitivas.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si persistiera el desacuerdo con la calificación recibida una vez finalizado el proceso de revisión por parte de las comisiones evaluadoras, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General competente en materia de educación permanente de la Consejería competente en materia de educación, que emitirá la resolución y la notificará en un plazo no superior a tres meses. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 16. Certificación y expedición de Títulos.

1. Las personas que se encuentren en condiciones de obtener el título solicitarán a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del título de Bachiller de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos. Asimismo, el centro docente expedirá una certificación supletoria provisional que tendrá el mismo valor a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

2. Las personas admitidas podrán obtener a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación una certificación de haber superado las pruebas en su totalidad con resultado de obtención de título, en la que constará la calificación media, o, en su caso, la calificación obtenida en cada prueba y materia, que se expedirá conforme a los modelos de los Anexos V y VI. Dicho trámite podrá realizarse igualmente en el centro en el que haya realizado las pruebas.

Disposición adicional única. Sobre la protección datos personales.

1. La persona titular de la dirección de cada centro dispondrá que los tabloneros utilizados para las publicaciones recogidas en los procedimientos regulados en la norma que contengan datos personales, se ubiquen en las dependencias de los centros con acceso restringido a las personas interesadas, debiendo garantizarse asimismo, por parte de los órganos correspondientes, semejante restricción en el acceso a listados o actas a través de las consultas efectuadas en las plataformas o portales telemáticos educativos.

2. De conformidad con el artículo 5.1 (e) del Reglamento General de Protección de Datos, que establece el principio de limitación del plazo de conservación, los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que dure el proceso de admisión. En caso de que una solicitud sea admitida y se realice la inscripción, los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que sea necesario para la conclusión de las gestiones académicas que sean procedentes.



Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 16 de septiembre de 2019, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de veinte años, así como todas aquellas normas de inferior o igual rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación para modificar los anexos.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente para modificar los anexos de la presente Orden, mediante Resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siempre que dicha modificación no implique cambios en la redacción de lo dispuesto en el articulado.

Disposición final segunda *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a __ de ____ de 202X

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

Borrador



ANEXO I

Agrupación de materias de las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años

Materias de 1º de Bachillerato Decreto 103/2023, de 9 de mayo,	Materias de 2º de Bachillerato. Decreto 103/2023, de 9 de mayo,	Pruebas de agrupación de materias
Análisis Musical I	Análisis Musical II	Análisis Musical I y II
Artes Escénicas I	Artes Escénicas II	Artes Escénicas I y II
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Biología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales / Biología
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales	Biología, Geología y Ciencias Ambientales / Geología y Ciencias Ambientales
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico I y II
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I y II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico I y II
Economía	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Economía / Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
Filosofía	Historia de la Filosofía	Filosofía / Historia de la Filosofía
Física y Química	Física	Física y Química / Física
Física y Química	Química	Física y Química / Química
Griego I	Griego II	Griego I y II
Latín I	Latín II	Latín I y II
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura I y II
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II
Matemáticas I	Matemáticas II	Matemáticas I y II
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera I y II
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera I y II
Tecnología de la Información y la Comunicación I	Tecnología de la Información y la Comunicación II	Tecnología de la Información y la Comunicación I y II
Tecnología e Ingeniería I	Tecnología e Ingeniería II	Tecnología e Ingeniería I y II



ANEXO II

Estructura de las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años

Prueba	Modalidad	Denominación	Materias de Bachillerato correspondiente	Curso
MATERIAS COMUNES				
Prueba 1		Lengua Castellana y Literatura I y II	Lengua Castellana y Literatura	1º y 2º
		Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	2º
Prueba 2		Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés/Francés)	Primera Lengua Extranjera (Inglés/Francés)	1º y 2º
		Primera Lengua Extranjera II (Inglés/Francés)	Primera Lengua Extranjera II (Inglés/Francés)	2º
Prueba 3		Filosofía	Filosofía	1º
		Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	2º
		Filosofía / Historia de la Filosofía	Filosofía	1º
			Historia de la Filosofía	2º
Prueba 4		Historia de España	Historia de España	2º
MATERIAS DE MODALIDAD				
Prueba 5	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	Matemáticas I y II	Matemáticas	1º y 2º
		Matemáticas II	Matemáticas II	2º
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	1º y 2º
		Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	2º
		Latín I y II	Latín	1º y 2º
		Latín II	Latín II	2º
	ARTES APID ⁽¹⁾	Dibujo Artístico I y II	Dibujo Artístico	1º y 2º
		Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	2º
	ARTES MAES ⁽²⁾	Análisis Musical I y II	Análisis Musical	1º y 2º
		Análisis Musical II	Análisis Musical II	2º
		Artes Escénicas I y II	Artes Escénicas	1º y 2º
		Artes Escénicas II	Artes Escénicas II	2º
	GENERAL	Matemáticas Generales	Matemáticas Generales	1º
		Ciencias Generales	Ciencias Generales	2º
Prueba 6	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	Física y Química / Física	Física y Química	1º
			Física	2º
		Física y Química / Química	Física y Química	1º
			Química	2º



Prueba	Modalidad	Denominación	Materias de Bachillerato correspondiente	Curso	
		Física	Física	2°	
		Química	Química	2°	
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Economía / Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Economía	Economía	1°
			Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	2°
		Economía	Economía	1°	
		Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	2°	
		Griego I y II	Griego	1° y 2°	
		Griego II	Griego II	2°	
	ARTES APID ⁽¹⁾	Cultura Audiovisual	Cultura Audiovisual	1°	
		Fundamentos Artísticos	Fundamentos Artísticos	2°	
	ARTES MAES ⁽²⁾	Cultura Audiovisual	Cultura Audiovisual	1°	
		Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza	2°	
	GENERAL	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	1°	
		Movimientos Culturales y Artísticos	Movimientos Culturales y Artísticos	2°	
	Prueba 7	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	Biología, Geología y Ciencias Ambientales/ Biología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	1°
				Biología	2°
Biología, Geología y Ciencias Ambientales/ Geología y Ciencias Ambientales			Biología, Geología y Ciencias Ambientales	1°	
			Geología y Ciencias Ambientales	2°	
Biología			Biología	2°	
Geología y Ciencias Ambientales			Geología y Ciencias Ambientales	2°	
Tecnología e Ingeniería I y II			Tecnología e Ingeniería	1° y 2°	
Tecnología e Ingeniería II			Tecnología e Ingeniería II	2°	
Dibujo Técnico I y II		Dibujo Técnico	1° y 2°		
Dibujo Técnico II		Dibujo Técnico II	2°		
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo	1°	
		Literatura Universal	Literatura Universal	1°	
		Geografía	Geografía	2°	
		Historia del Arte	Historia del Arte	2°	
ARTES APID ⁽¹⁾		Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I y II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño	1° y 2°	
			Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	2°	
		Proyectos artísticos	Proyectos artísticos	1°	
		Volumen	Volumen	1°	
		Diseño	Diseño	2°	
		Coro y Técnica Vocal I y II	Coro y Técnica Vocal	1° y 2°	



Prueba	Modalidad	Denominación	Materias de Bachillerato correspondiente	Curso
	ARTES MAES ⁽²⁾	Coro y Técnica Vocal II	Coro y Técnica Vocal II	2º
		Lenguaje y Práctica Musical	Lenguaje y Práctica Musical	1º
		Literatura Dramática	Literatura Dramática	2º
	GENERAL	Materia agrupadas de otra modalidad P7		1º y 2º
		Materia de otra modalidad P7		2º
MATERIAS ESPECÍFICAS OPTATIVAS				
Prueba 8		Anatomía Aplicada	Anatomía Aplicada	1º
		Antropología y Sociología	Antropología y Sociología	1º
		Creación Digital y Pensamiento Computacional	Creación Digital y Pensamiento Computacional	1º
		Cultura Emprendedora y Empresarial	Cultura Emprendedora y Empresarial	1º
		Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía	1º
		Psicología	Psicología	2º
		Actividad Física, Salud y Sociedad	Actividad Física, Salud y Sociedad	2º
		Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	2º
		Electrotecnia	Electrotecnia	2º
		Finanzas y Economía	Finanzas y Economía	2º
		Fundamentos de Administración y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión	2º
		Imagen y Sonido	Imagen y Sonido	2º
		Mitología Clásica	Mitología Clásica	2º
		Programación y Computación	Programación y Computación	2º
		Educación para la Convivencia Democrática I	Educación para la Convivencia Democrática I	1º
		Educación para la Convivencia Democrática II	Educación para la Convivencia Democrática II	2º
		Educación para la Convivencia Democrática I y II	Educación para la Convivencia Democrática	1º y 2º
		Segunda lengua Extranjera I y II	Segunda lengua Extranjera	1º y 2º
		Segunda lengua Extranjera I	Segunda lengua Extranjera I	1º
		Segunda lengua Extranjera II	Segunda lengua Extranjera II	2º
	Tecnologías de la Información y Comunicación I y II	Tecnologías de la Información y Comunicación	1º y 2º	
	Tecnologías de la Información y Comunicación I	Tecnologías de la Información y Comunicación I	1º	
	Tecnologías de la Información y Comunicación II	Tecnologías de la Información y Comunicación II	2º	

⁽¹⁾ APID: Artes Plásticas, Imagen y Diseño

⁽²⁾ MAES: Música y Artes Escénicas



ANEXO III
(Hoja 1)

Inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años

Año:

Convocatoria:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:		
MUNICIPIO DE NACIMIENTO ⁽¹⁾ :	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)				
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:						

⁽¹⁾ Las personas solicitantes extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA TUTELA LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR: (padre, madre o tutor/a legal)

3. DATOS DE LA SOLICITUD			
Solicita inscribirse en las pruebas para la modalidad			
<input type="checkbox"/>	Ciencias y Tecnología (Hoja 2.a)		
<input type="checkbox"/>	Humanidades y Ciencias Sociales (Hoja 2.b)		
<input type="checkbox"/>	Artes (Artes Plásticas, Imagen y Diseño) (Hoja 2.c)		
<input type="checkbox"/>	Artes (Música y Artes Escénicas) (Hoja 2.d)		
<input type="checkbox"/>	General (Hoja 2.e)		
CENTRO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS:			
Prioridad	Centro	Código	Localidad
1ª			
2ª			
3ª			
Tiene matrícula activa en enseñanzas Bachillerato de régimen general	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/> No
Tiene matrícula activa en enseñanzas Bachillerato de personas adultas	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/> No
Solicita reconocimiento de pruebas superadas (marcar cuáles en el apartado 6 de la HOJA 2)	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/> No
Tiene el título de Bachiller LOMLOE de la modalidad de _____ y solicita obtener el título de una nueva modalidad	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/> No
Se encuentra en posesión de un título de Técnico/a en Formación Profesional / Artes Plásticas y Diseño / Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/> No



Especificar titulación:	Técnico o Técnica en Formación Profesional	<input type="checkbox"/>		
	Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño	<input type="checkbox"/>		
	Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza	<input type="checkbox"/>		
Presenta discapacidad o dificultades específicas del aprendizaje que necesita adaptación para la realización de las pruebas: Tipo de adaptación que se solicita: _____	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos; en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona que ostenta la tutela legal a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Presento la siguiente documentación (**solo en caso de haber manifestado su oposición en el apartado 4**):

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los datos de discapacidad de la persona solicitante
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona solicitante
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona que ejerce la tutela legal 1
<input type="checkbox"/>	Otros:

Presento la siguiente documentación acreditativa para solicitar el reconocimiento de superación de materia/s de las pruebas:

No deberán aportar dicha documentación las personas que hayan estado matriculadas en enseñanzas regladas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con posterioridad al curso académico 2006/2007

<input type="checkbox"/>	Certificado académico o de calificaciones de Bachillerato. (LGE, LOGSE, LOE, LOMCE, LOMLOE)
<input type="checkbox"/>	Otros:

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA⁽¹⁾

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES⁽¹⁾

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
-----------	-----------------------------	---------------------------------	---



1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

⁽¹⁾Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

Borrador



ANEXO III
(Hoja 2.a)

Inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años: modalidad de Ciencias y Tecnología

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

MATERIAS COMUNES				
Prueba	Denominación	Curso	Inscripción	Reconocimiento
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura I y II	1º y 2º		
	Lengua Castellana y Literatura I	1º		
	Lengua Castellana y Literatura II	2º		
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera I y II (Francés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I (Francés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera I (Inglés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera II (Francés)	2º		
	Primera Lengua Extranjera II (Inglés)	2º		
Prueba 3	Filosofía / Historia de la Filosofía	1º y 2º		
	Filosofía	1º		
	Historia de la Filosofía	2º		
Prueba 4	Historia de España	2º		
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD				
Prueba 5	Matemáticas I y II	1º y 2º		
	Matemáticas I	1º		
	Matemáticas II	2º		
Prueba 6	Física y Química / Física	1º y 2º		
	Física y Química / Química	1º y 2º		
	Física y Química	1º		
	Física	2º		
	Química	2º		
Prueba 7	Prueba 7 de materias de modalidad agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	1º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	2º		
MATERIAS OPTATIVAS				
Prueba 8	Prueba 8 de materias optativas agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	1º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	2º		



ANEXO III
(Hoja 2.b)

Inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años: modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

6. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA/S PRUEBA/S O RECONOCIMIENTO DE:				
MATERIAS COMUNES				
Prueba	Denominación	Curso	Inscripción	Reconocimiento
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura I y II	1º y 2º		
	Lengua Castellana y Literatura I	1º		
	Lengua Castellana y Literatura II	2º		
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera I y II (Francés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I (Francés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera I (Inglés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera II (Francés)	2º		
	Primera Lengua Extranjera II (Inglés)	2º		
Prueba 3	Filosofía / Historia de la Filosofía	1º y 2º		
	Filosofía	1º		
	Historia de la Filosofía	2º		
Prueba 4	Historia de España	2º		
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD				
Prueba 5	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II	1º y 2º		
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	1º		
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	2º		
	Latín I y II	1º y 2º		
	Latín I	1º		
	Latín II	2º		
Prueba 6	Economía / Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	1º y 2º		
	Economía	1º		
	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	2º		
	Griego I y II	1º y 2º		
	Griego I	1º		
	Griego II	2º		
Prueba 7	Prueba 7 de materias de modalidad agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	1º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	2º		
MATERIAS OPTATIVAS				
Prueba 8	Prueba 8 de materias optativas agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	1º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	2º		



ANEXO III
(Hoja 2.c)

Inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años: modalidad de Artes (Artes Plásticas, Imagen y Diseño)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

**6. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA/S PRUEBA/S O RECONOCIMIENTO DE:
MATERIAS COMUNES**

Prueba	Denominación	Curso	Inscripción	Reconocimiento
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura I y II	1º y 2º		
	Lengua Castellana y Literatura I	1º		
	Lengua Castellana y Literatura II	2º		
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera I y II (Francés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I (Francés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera I (Inglés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera II (Francés)	2º		
	Primera Lengua Extranjera II (Inglés)	2º		
Prueba 3	Filosofía / Historia de la Filosofía	1º y 2º		
	Filosofía	1º		
	Historia de la Filosofía	2º		
Prueba 4	Historia de España	2º		
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD				
Prueba 5	Dibujo Artístico I y II	1º y 2º		
	Dibujo Artístico I	1º		
	Dibujo Artístico II	2º		
Prueba 6	Cultura Audiovisual	1º		
	Fundamentos Artísticos	2º		
Prueba 7	Prueba 7 de materias de modalidad agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	1º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	2º		
MATERIAS OPTATIVAS				
Prueba 8	Prueba 8 de materias optativas agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	1º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	2º		



ANEXO III
(Hoja 2.d)

Inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años: modalidad de Artes (Música y Artes Escénicas)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

6. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA/S PRUEBA/S O RECONOCIMIENTO DE:				
MATERIAS COMUNES				
Prueba	Denominación	Curso	Inscripción	Reconocimiento
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura I y II	1º y 2º		
	Lengua Castellana y Literatura I	1º		
	Lengua Castellana y Literatura II	2º		
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera I y II (Francés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I (Francés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera I (Inglés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera II (Francés)	2º		
	Primera Lengua Extranjera II (Inglés)	2º		
Prueba 3	Filosofía / Historia de la Filosofía	1º y 2º		
	Filosofía	1º		
	Historia de la Filosofía	2º		
Prueba 4	Historia de España	2º		
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD				
Prueba 5	Análisis Musical I y II	1º y 2º		
	Análisis Musical I	1º		
	Análisis Musical II	2º		
	Artes Escénicas I y II	1º y 2º		
	Artes Escénicas I	1º		
	Artes Escénicas II	2º		
Prueba 6	Cultura Audiovisual	1º		
	Historia de la Música y de la Danza	2º		
Prueba 7	Prueba 7 de materias de modalidad agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	1º		
	Prueba 7 de materia de modalidad: _____	2º		
MATERIAS OPTATIVAS				
Prueba 8	Prueba 8 de materias optativas agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	1º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	2º		



ANEXO III
(Hoja 2.e)

Inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años: modalidad General

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
------------------	-------------------	---------

**6. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA/S PRUEBA/S O RECONOCIMIENTO DE:
MATERIAS COMUNES**

Prueba	Denominación	Curso	Inscripción	Reconocimiento
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura I y II	1º y 2º		
	Lengua Castellana y Literatura I	1º		
	Lengua Castellana y Literatura II	2º		
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera I y II (Francés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés)	1º y 2º		
	Primera Lengua Extranjera I (Francés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera I (Inglés)	1º		
	Primera Lengua Extranjera II (Francés)	2º		
	Primera Lengua Extranjera II (Inglés)	2º		
Prueba 3	Filosofía / Historia de la Filosofía	1º y 2º		
	Filosofía	1º		
	Historia de la Filosofía	2º		
Prueba 4	Historia de España	2º		
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD				
Prueba 5	Matemáticas Generales	1º		
	Ciencias Generales	2º		
Prueba 6	Prueba 6 de materia de modalidad: _____	1º		
	Prueba 6 de materia de modalidad: _____	2º		
	Prueba 6 de materias de otra modalidad agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 6 de materia de otra modalidad: _____	1º		
	Prueba 6 de materia de otra modalidad: _____	2º		
Prueba 7	Prueba 7 de materias de otra modalidad agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 7 de materia de otra modalidad: _____	1º		
	Prueba 7 de materia de otra modalidad: _____	2º		
MATERIAS OPTATIVAS				
Prueba 8	Prueba 8 de materias optativas agrupadas: _____	1º y 2º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	1º		
	Prueba 8 de materia optativa: _____	2º		



Anexo III (Hoja 3)

7. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
La persona abajo firmante DECLARA que									
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos y la documentación adjunta consignados en la presente solicitud.									
<input type="checkbox"/> No se encuentra en posesión del título de Bachiller obtenido con anterioridad a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.									
<input type="checkbox"/> No solicita inscripción en alguna prueba correspondiente a materia/s (o equivalente/s) que haya cursado y en la que haya obtenido calificación positiva previamente.									
y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Bachiller.									
En a de de									
EL /LA SOLICITANTE.									
Fdo.....									
ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO:									
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:									
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS									
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:									
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.									
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es									
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de Gestión de pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de gestionar la inscripción ; la licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1.c), 6.1.e) y 9.2. g) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación y en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.									
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.									
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.									
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180669.html									



Anexo III (Hoja 4)

Es muy importante complementar la inscripción con detalle y detenimiento para evitar errores en la evaluación y propuesta de título.

INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS

De conformidad con la normativa vigente, para la obtención del título de Bachiller mediante la inscripción en estas pruebas, las personas solicitantes deberán acreditar la superación de las siguientes materias de Bachillerato, bien por la obtención de calificación positiva en los ejercicios correspondientes, bien por reconocimiento de materias superadas: siete materias (tres de primero y cuatro de segundo) correspondientes al bloque de materias comunes (Pruebas 1, 2, 3 y 4); seis materias (tres de primero y tres de segundo) correspondientes al bloque de materias específicas de la modalidad (Prueba 5, 6 y 7); y dos materias (una de primero y una de segundo) correspondientes al bloque de materias optativas (prueba 8).

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las personas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller General (en el caso de Técnico o Técnica en Formación Profesional) o de Bachiller de Artes (en el caso de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza), superando las pruebas correspondientes a las materias comunes de Bachillerato. (Pruebas 1, 2, 3 y 4)

De conformidad con la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las personas que se encuentren en posesión de un título de Bachiller podrán obtener cualquiera de las otras modalidades superando las materias de modalidad de primer y segundo curso que se requieren para la nueva modalidad elegida (Pruebas 5, 6 y 7). La obtención de una nueva modalidad de Bachiller únicamente es posible en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), para estudios terminados, por tanto, quienes hayan obtenido un título de Bachiller conforme a otras leyes educativas no podrán obtener nuevas modalidades.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O DE RECONOCIMIENTO (Apartado 6 de la HOJA 2)

La persona solicitante optará por inscribirse en un número de pruebas comprendido entre una y ocho (máximo).

Las personas solicitantes marcarán para cada prueba, en la columna que corresponda, la solicitud de inscripción o de reconocimiento de las materias de Bachillerato cursadas con anterioridad, y que hayan superado, o sus equivalentes establecidas en la normativa vigente.

En este apartado se dispone, para cada una de las pruebas, los ejercicios que corresponden a materias de Bachillerato de un solo curso y los ejercicios que agrupan materias de primero y segundo curso de Bachillerato. Es decir, deben realizar la inscripción en estas pruebas agrupadas aquellas personas que no hayan superado las correspondientes materias de ninguno de los dos cursos de Bachillerato. En el caso de inscripción en materias individualizadas no se podrán seleccionar materias de continuidad de segundo curso sin tener superada la materia de primero correspondiente.

En las pruebas 7 y 8 se consignará la/s materia/s de modalidad u optativa elegida/s de entre las convocadas mediante resolución anual.

En la prueba 8 podrán computarse como materias para reconocimiento del bloque de materias optativas aquellas materias superadas que no se hayan empleado para completar las necesarias para la obtención del título por la modalidad en cuestión. A tal efecto, deberá consignarse la materia superada que se solicita sea reconocida como materia optativa.

Las personas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de Bachiller de Artes, no tendrán que inscribirse en las pruebas 5, 6, 7 y 8.

Las personas que se encuentren en posesión de un título de Bachiller en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) no tendrán que inscribirse en las pruebas 1, 2, 3 y 4.



ANEXO IV

Acta de las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años

COMISIÓN N°:

SEDE:

LOCALIDAD:

	Apellidos y Nombre	MODALIDAD DE BACHILLERATO	MATERIAS COMUNES				MATERIAS ESPECÍFICAS MODALIDAD			MATERIAS OPTATIVAS	NOTA MEDIA	
			PRUEBA 1	PRUEBA 2	PRUEBA 3	PRUEBA 4	PRUEBA 5	PRUEBA 6	PRUEBA 7	PRUEBA 8		
01												
02												
03												
...												

La presente acta, comprende _____ personas inscritas a las pruebas, comenzando por _____ y finalizando con _____

En _____ a _____ de _____ de _____
El/la presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

Vocal 1

Vocal 2

Vocal 3

Vocal ...

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

Certificado de superación de las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años y propuesta de expedición del título

El / la secretario/a de la Comisión Evaluadora de las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas en el centro _____, de la provincia de _____.

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, con DNI/NIE _____ se ha presentado a las pruebas que han tenido lugar en el centro _____, de _____ (_____), los días ___ y ___ de _____ de _____, habiendo superado la misma con la calificación media de _____, por lo que se propone para la obtención del Título de Bachiller.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a ___ de _____ de 20__.

El/La presidente/a de la Comisión

El/La secretario/a de la Comisión

V^oB^o:

Fdo.:



ANEXO VI

Certificado de calificaciones de las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años

El / la secretario/a de la Comisión Evaluadora de las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas en el centro _____, de la provincia de _____.

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, con DNI/NIE _____ se ha presentado a las pruebas que han tenido lugar en el centro _____, de _____ (_____), los días ___ y ___ de _____ de _____, habiendo obtenido las calificaciones que se indican a continuación:

PRUEBAS	MATERIAS	CALIFICACIONES (Obtenidas en pruebas y equivalencias)
Prueba 1		
Prueba 2		
Prueba 3		
Prueba 4		
Prueba 5		
Prueba 6		
Prueba 7		
Prueba 8		

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La presidente/a de la Comisión

El/La secretario/a de la Comisión

VºBº:

Fdo.: